

REF.: **APRUEBA RESPUESTAS A
LAS CONSULTAS RECIBIDAS RESPECTO
DE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL
ORGANISMO ADMINISTRADOR DE LA
PORTABILIDAD NUMÉRICA Y MODIFICA
LAS BASES EN EL SENTIDO QUE INDICA/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2383 /

SANTIAGO, 22 NOV. 2019

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, modificada en la especie por Ley N° 20.471, de 2010, que Crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica;
- b) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- c) El Decreto Supremo N° 379, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento que establece las Obligaciones para el Adecuado Funcionamiento del Sistema de Portabilidad de Números Telefónicos;
- d) El Decreto Supremo N° 16, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento que estableció el Procedimiento de Licitación para designar al Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica y todos los aspectos relativos a su instalación, organización, funcionamiento y condiciones económicas respecto de las transacciones asociadas a la Portabilidad;
- f) La Resolución Exenta N° 2.169, de 2019, de la Subsecretaría, que aprueba Bases de Licitación del Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica y determina montos y características que indica de las garantías a que se refiere;

CONSIDERANDO:



1. Que, según dispone el artículo 39º, letra d) del Decreto Supremo N° 16, citado en el literal d) de los Vistos, el proceso de licitación comprende, como hito obligatorio, el “Plazo por escrito de respuestas a consultas y su publicación, previa aprobación de la Subsecretaría, en el sitio web de las concesionarias del servicio público telefónico y del mismo tipo.”;
2. Que, la misma disposición reglamentaria antes citada dispone “Las respuestas a las consultas de los Proponentes se considerarán parte integrante de las bases, sin que aquéllas puedan modificar sustancialmente las bases aprobadas ni contravenir las disposiciones de la Ley N° 20.471, del Presente Reglamento ni del Reglamento que Establece las obligaciones para el Adecuado Funcionamiento del Sistema de Portabilidad de Números Telefónicos”;
3. Que, mediante correo electrónico de fecha 14.11.2019, se sometieron al conocimiento de esta Subsecretaría las respuestas evacuadas con motivo de las consultas formuladas respecto de las Bases de Licitación para la adjudicación del Organismo Administrador de la Portabilidad (OAP), correspondientes al período 2020-2025;
4. Que, de las consultas recibidas, se determinó la necesidad de realizar algunas modificaciones a las Bases de Licitación para la adjudicación del OAP;

RESUELVO:

1. Apruébense las Respuestas a las Consultas a las Bases Administrativas y Técnicas para la designación del Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica, remitidas por el Comité Representativo mediante correo electrónico individualizado precedentemente, debiendo tenerse aquéllas como parte integrantes de las bases correspondientes, y cuyo tenor consta del Anexo adjunto a la presente resolución.

2. Junto con el texto de las consultas a las Bases de Licitación, las concesionarias deberán también publicar el texto de la presente resolución en sus sitios web, por formar parte integrante de las respuestas y de las bases a cuyo respecto estas últimas se han formulado.

3. Modifíquense las Bases de Licitación en el sentido que indica el Anexo adjunto a la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL, EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA Y NOTIFÍQUESE AL COMITÉ REPRESENTATIVO DE LAS CONCESIONARIAS DE SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO Y DEL MISMO TIPO.



PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones